

48  
128

LUIS EDUARDO CALDERON AGUILAR  
C.C. 1.098.756.599  
EPAMS GIRÓN  
LEY 906 DE 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) LUIS EDUARDO CALDERON AGUILAR, C.C.1.098.756.599, quien se encuentra en el EPAMS GIRÓN, 680016000159201207512.

**SE CONSIDERA:**

A LUIS EDUARDO CALDERON AGUILAR se le vigila la pena acumulada de 332 MESES DE PRISIÓN al hallarlo(a) responsable de los delitos de HURTO CALIFICADO AGRAVADO - FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO- HURTO CALIFICADO AGRAVADO - LESIONES PERSONALES DOLOSAS- HOMICIDIO AGRAVADO- FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, en sentencias proferidas el 8 DE OCTUBRE DE 2013- 19 DE MAYO DE 2015- 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 por los JUZGADOS SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA - SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA- PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA. El (la) sentenciado(a) se encuentra privado(a) de la libertad desde el 29 DE ABRIL DE 2013.

La Dirección del Centro Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17488147	108	ESTUDIO	JUNIO DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17604178	312	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17667152	264	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17777267	372	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA

Entonces, efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado LUIS EDUARDO CALDERON AGUILAR ha redimido por ESTUDIO 88 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - CONCEDER** a LUIS EDUARDO CALDERON AGUILAR redención de pena por ESTUDIO en cuantía de 88 días.

**SEGUNDO. -** Contra esta decisión proceden los recursos legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**  
Juez